Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 2640 /

TEMUCO, 23 SET. 2020

VISTOS:

1. El Art. 38, numeral 1 del Título XVI "Derechos Municipales relativos a Servicios Deportivos", de las Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones vigentes al 01 de enero de 2020, que dice "Ocupación Cancha de Futbol N°1 del Estadio Municipal, valores de acuerdo a contrato".

2.- La carta fechada el 21 de septiembre de 2020, de parte de la Gerencia General de Club Deportes Iberia S.A. D. P para hacer uso del inmueble en arriendo individualizado como Cancha de Futbol N° 1 Estadio Municipal German Becker, el día 29 de septiembre de 2020.-

3.- La Escritura Privada de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la **Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, respecto de un inmueble denominado "Cancha de Futbol N° 1 Estadio Municipal Germán Becker"

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Privada, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P., RUT 76.185.777-0.**, de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado cancha de Futbol N° 1 Estadio Municipal Germán Becker, para realización del evento deportivo correspondiente al Torneo de Futbol Profesional Segunda División organizado por ANFP, **el día 29 de septiembre de 2020**, entre Club Deportes Iberia y el Club Deportes Independiente de Cauquenes.

2. La renta de arrendamiento por el evento deportivo en referencia alcanzará la cantidad de $ 500.000 (quinientos mil pesos), suma que deberá ser pagada en Tesorería Municipal en forma anticipada.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RNM/.CME./RZCh./prn.
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Club Deportes Iberia S.A.D.P
- Depto. Adm. Recintos Deportivos.
- Of. PARTES

2116768

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a **23 de septiembre de 2020**, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Miguel Becker Alvear** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P .,** Rol Único Tributario Nº 76.185.777-0, representado por don **ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA,** quien declara ser chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos con domicilio en la ciudad de Los Angeles, en calle Rengo 351 of. 402 ; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado *"Parque Estadio Germán Becker"*, ubicado en la comuna de Temuco, donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal Cancha N° 1, para eventos deportivos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en calidad de arrendamiento, únicamente las instalaciones Deportivas del Estadio Germán Becker, al **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, para que en él, se lleve a cabo un evento deportivo futbolístico correspondiente a la temporada oficial de Segunda División 2020 de Futbol Profesional, organizada por ANFP, **entre Club Deportes Iberia y Club Deportes Independiente de Cauquenes el dia 29 de septiembre de 2020, a las 16.00 horas**, a fin de que el inmueble deportivo arrendado sea destinado sólo para el espectáculo deportivo antes indicado. No podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este recinto. Para estos efectos se hará entrega de las instalaciones mediante Acta de conformidad aproximadamente con 24 horas previas al encuentro, y una vez concluido éste, se establece un rango de 5 horas para la firma del Acta de Recepción del inmueble deportivo Estadio Germán Becker, que desglosa sus instalaciones en el presente Contrato, con excepción de la Cancha N°1, que sólo puede ocuparse el día del evento deportivo, por razones de deterioro o factores climaticos. Mediante su representante legal, **Ana Soledad Bull Zuñiga** se acepta lo estipulado en este Contrato y recibe en conformidad lo individualizado en esta Clausula.

DETALLE

Nº	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
1	Emplazamiento Cancha Nº 1 del Estadio Germán Becker	Cancha – Estadio	1
2	Camarines jugadores nivel -1	V-01 Deportes Temuco – Edifico Estadio V-03 Visitas – Edificio Estadio	2
3	Camarín de Arbitros nivel - 1	Acceso salida cancha - Edificio Estadio	1

N°	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
4	Sala doping nivel -1	Acceso salida cancha – Edificio Estadio	1
5	Sala de Cámaras Seguridad, Circuito Cerrado TV (manipulado por operador de Carabineros de Chile)	3° nivel - Edificio Estadio (Sala 4)	1
6	Sala de Audio y Pantallas (manipulado por operador de Deportes Temuco)	3° nivel - Edificio Estadio (sala 5)	1
7	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol y Pacifico)	3° nivel - Edificio Estadio	2
8	Casetas Radiales y Televisiva	3 nivel - Estadio (Radiales 8 y Televisiva 2) (salas radiales según disponibilidad) (sala televisiva 7 - 6)	**10**
9	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol entrada ggss)	2° nivel - Edificio Estadio	1
10	Butacas VIP	Estadio Pacifico	329

TERCERA: El arrendatario, **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, sólo podrá utilizar el inmueble arrendado para la realización exclusiva del evento deportivo futbolístico, a ejecutarse el día **martes 29 de septiembre de 2020** , con **el Club Deportes Independiente de Cauquenes**, periodo en el cual el **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P**., habilitará el inmueble arrendado para el espectáculo deportivo antes indicado.

(**) Además déjase establecido que la sala N° 8 denominada Palco Vip y dos casetas radiales del 3er nivel del Edificio Estadio quedan para uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco

Por lo indicado en el párrafo anterior el **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P** deberá dar todas las facilidades de acceso a dichas localidades a las personas que el Municipio ha dispuesto ingresar a este Palco Vip y las dos cacetas radiales , estas personas deberán estar debidamente acreditadas.

La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes hará **entrega del inmueble** deportivo Estadio Germán Becker, arrendado, el **lunes 28 de septiembre a las 15.00 horas**, con Acta formal, y **su recepción se realizará el mismo 29 de septiembre de 2020, a las 19:00 horas aproximadamente,** igualmente mediante Acta formal.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito mediante Acta de Entrega y Acta de Recepción, y con la finalidad señalada en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Elarrendatario se obliga a lo siguiente:

a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo y sanitizacion del espacio.

b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad necesario para el desarrollo de las jornadas de entrenamiento.

c) Entregar las dependencias arrendadas en buen estado de conservación, aseo y sanitizacion.

d) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertas y bajo vigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes a las jornadas de entrenamiento.

e) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, informadores de cancha, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos, exceptuando reporteros gráficos.

f) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.

g) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios

h) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha N° 1 del Parque Estadio Germán Becker.

i) En el evento de que el partido en cuestión deba celebrarse en horario nocturno, o en condiciones climáticas que hagan necesario el uso de la iluminación artificial del estadio, mediante generador de energía a base de combustible liquido, será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 400 litros de petróleo.-

j) En el evento de que el partido en cuestión deba realizarse en horario nocturo, y encontrándose en uso el generador de energía electrica a base de petróleo existente en el recinto, y éste dejara de funcionar, la Dirigencia del Club Deportes Temuco S.A.D.P, deberá solicitar al representante del Municipalidad don Rodrigo Zambrano Chavez, via correo electrónico o firmar un documento disponible en el Departamento de Deportes para tales efectos, la conexión del Estadio a la red eléctrica normal de las instalaciones.

El Club Deportes Temuco S.A.D.P deberá hacerse cargo del consumo de la energía utilizada durante el desarrollo del evento, como asimismo deberá hacerse cargo del sobreconsumo que se proyectara y reflejará cobro durante los próximos 12 meses siguientes en las boletas emitidas por la Compañía General de Electricidad al Municipio, dentro del consumo normal del Edificio Estadio German Becker.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco, ante cualquier incumplimiento de los puntos descritos en la clausula anterior, se reserva el derecho de no firmar con **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, un nuevo contrato de arrendamiento para el desarrollo de un próximo evento deportivo.

SEXTA: Debido a lo dispuesto por las autoridades competentes y medidas de prevención por la Pandemia Covid 19, el encuentro se efectuará sin publico presente en las instalaciones del Estadio German Becker, por lo que la Municipalidad de Temuco, mantendrá el Parque Estadio German Becker, cerrado, con una capacidad limitada de aforo para el recinto completo dispuesto por la autoridad sanitaria. La renta de arrendamiento por el evento deportivo, será de $ 500.000.- Suma que deberá ser pagada en Tesorería Municipal en forma anticipada al encuentro.

SEPTIMA: La parte arrendataria se compromete a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

OCTAVA: GARANTIA Con la finalidad de garantizar la integridad de los bienes entregados en arrendamiento, la parte arrendataria hace entrega a la Municipalidad de Temuco Boleta de Garantia N° 253090-4, por la suma de $ 1.000.000.- (un millón de pesos), documento de fecha _16 de septiembre 2020. Las partes dejan expresa constancia de la mencionada Boleta de Garantia se encuentra en poder de la Municipalidad de Temuco, ya que garantiza el fiel cumplimiento del evento respecto al inmueble materia de este contrato. En caso de hacer uso de la Boleta de Garantia por daños al recinto deportivo, el **CLUB DEPORTES IBERIA, S.A.D.P**,

deberá reintegrar el monto de la Garantía, correspondiente a los $ 1.000.000.- (un millón de pesos).

NOVENA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Municipal, grado 8, Escalafón Profesional, Rodrigo Zambrano Chavez, dependiente de la Administración Municipal

DECIMA El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el periodo de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P**., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad de Temuco fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P**., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMA: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016. El Poder especial de doña **ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA** para representar al **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P**., consta por escritura pública de fecha 11 de enero de 2012, otorgada en la Notaría de Selim Parra Fuentealba de la ciudad de Los Ángeles.

DUODECIMA : En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

Municipalidad Temuco Jurídica D. Asesoría V°B°

RNM./GME./RZCh./prn